

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 590-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 0 8 SEP 2021

VISTOS: El Memorando Nº 319-2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 21 de mayo de 2021; el Informe Nº 275-2021/GRP-460000 de fecha 19 de marzo de 2021; y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y las Juntas de Usuarios de Agua de los Sectores Hidráulicos de la Región Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo el artículo 9 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece las funciones de competencia constitucionales de los gobiernos regionales, señalando entre otras, la siguiente: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, el artículo 51 de la mencionada Ley señala entre las funciones de los gobiernos regionales en materia agraria las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. (...) c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas. (...). f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos";

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la las Juntas de Usuarios de Agua de los Sectores Hidráulicos de la Región Piura cuyo objeto es fortalecer la articulación entre el Gobierno Regional Piura y las Juntas de Usuarios como mecanismo de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración y coordinación, conservación y protección de los recursos hídricos, ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, prevención de fiesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente, así como la operación, mantenimiento









resolución ejecutiva regional nº 590-2021/gobierno regional piura-gr Piura, 0 8 SEP 2021

y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas mayores y menores de la Región Piura, y de sus fajas marginales, asimismo mantienen comunicación estrecha con autoridades y organizaciones de usuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONALPIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONGD AIDER y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presúpuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.º 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal b) del artículo 37 de la Ley N.º 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; y, el Anexo 2 de la Directiva Regional Nº 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y las Juntas de Usuarios de Agua de los Sectores Hidráulicos de la Región Piura, el cual consta de trece (13) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PILIPA Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg. GOBERNADOR REGIONAL























Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional: MED. SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con DNI Nº 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018; de la otra parte: LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO, con RUC N° 20161500292 debidamente representada por su presidente señor FELIX JOSÉ SILUPU SOLIS, identificado con DNI Nº 02753717, con domicilio legal en Reforma Agraria s/n, Centro Poblado Cruceta, San Lorenzo – Tambogrande – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SECHURA- CLASE A, con RUC N° 20113578735 debidamente representada por su presidente señor PINGO BAYONA JOSE DEL CARMEN, identificado con DNI Nº 02728674, con domicilio legal en Av. Augusto B. Leguía 618 – La Unión – Piura – Piura, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHIRA, con RUC N° 20102989890, debidamente representada por su presidente señor RUIZ GUTIERREZ HILDEBRANDO BALTAZAR, identificado con DNI Nº 03596353, con domicilio legal en Av. José de Lama Nº 1750, Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura - Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR ALTO PIURA-CLASE-B, con RUC N° 20193040277, debidamente representada por su presidente señor NUÑEZ PALLELA MANUEL EDUARDO, identificado con DNI Nº 03316328, con domicilio legal en Calle Lima 111, Chulucanas - Morropón - Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR MEDIO Y BAJO PIURA CLASE-A, con RUC N° 20146745190, debidamente representada por su presidente señor TABOADA YARLEQUE JULIO INOCENCIO, identificado con DNI N° 02697082, con domicilio legal en Av. Cayetano Heredia № 297. Miraflores -Castilla – Piura – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO HUANCABAMBA -CLASE B, con RUC N° 20526363290, debidamente representada por su presidente señor CAMPOS HERRERA FELIX, identificado con DNI N°03200714, con domicilio legal en Av. Huancabamba 150, Ramón Castilla - Huancabamba - Piura - Piura, denominándose a las instituciones, de aquí en adelante LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

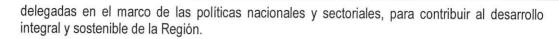


EL GOBIERNO REGIONAL, en amparo al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones al Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el inciso k) del artículo 21°, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y además acciones de desarrollo conforme a la Ley; así mismo la Ley establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y









El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, en su artículo 37°, establece "La infraestructura hidráulica mayor a cargo del gobierno nacional y la transferida a los gobiernos regionales, es operada por los proyectos especiales o las juntas de usuarios teniendo en cuenta las exigencias técnicas, económicas, sociales y ambientales que emita la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

LAS JUNTAS DE USUARIOS, la Junta de Usuarios son las organizaciones de usuarios de mayor nivel. Son personas jurídicas conformadas por usuarios de agua organizados sobre la base de un sector hidráulico, tienen entre sus funciones: a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo promoviendo su desarrollo, b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados. En la distribución de agua, las juntas de usuarios se encuentran obligadas a atender primero a los titulares de licencias de uso de aqua, y con los excedentes a los titulares de permisos de uso de agua otorgados., c) Cobrar las tarifas de agua y administrar estos recursos públicos., d) Recaudar la redistribución económica y transferir estos recursos públicos oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua., e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico., f) Elaborar y proponer su plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico., g) Brindar el suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos., h) Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, representando los intereses de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo.. i) Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua., j) Elaborar estudios de preinversión, expedientes técnicos, o estudios definitivos. Los estudios de preinversión deberán sujetarse a los lineamientos metodológicos del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, debiendo entregarse posteriormente a la entidad pública correspondiente., k) Promover la implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservaciones de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica., I) Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran., m) Desarrollar proyectos, o colaborar en su desarrollo, en armonía con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca., n) Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos., o) Promover la gestión integrada de los recursos hídricos, p) representar y defender los intereses y derechos individuales o colectivos de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo ante las entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.

EL GOBIERNO REGIONAL y LAS JUNTAS, están, facultados para suscribir convenios Marcos interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, la operación, mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas, así como de sus fajas

















REGIONAL PURPA PURPA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

marginales, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y organizaciones de usuarios de agua, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27922 Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27293 Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.
- Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus correspondientes modificatorias.
- Decreto Legislativo 1486 (10.05.2020), última modificatoria del Decreto Legislativo 1252.
- Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del D.L 1252, modificado con el D.S. 179-2020-EF (07.07.2020).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos.
- D.S. Nº 001-2010-AAAG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338.
- D.S N° 005-2015-MANAGRI, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR- Actualiza el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del gobierno Regional de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Fortalecer la articulación entre el GOBIERNO REGIONAL y LAS JUNTAS, como mecanismo de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración y coordinación, conservación y protección de los recursos hídricos, ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente, así como la operación, mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas mayores y menores de la Región Piura, y de sus fajas marginales, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y organizaciones de usuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



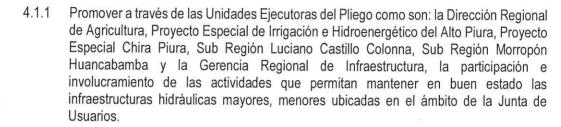


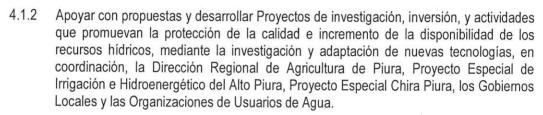




CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL





- 4.1.3 Apoyar y Respaldar las iniciativas de Investigación e innovación hídrica mediante proyectos en que El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, El Proyecto Especial Chira Piura, Las JUNTAS convoquen para su financiamiento público, privado y de Organismos Internacionales a fin de ser ejecutadas por el Gobierno Regional de Piura.
- 4.1.4 Promover conjuntamente la implementación y difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política de la Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 4.1.5 Cumplir con la protección, control y vigilancia de la infraestructura hidráulica mayor y menor de la Región Piura, así como de sus fajas marginales.
- 4.1.6 Establecer mecanismos para financiar el uso de maquinaria pesada de la Junta de Usuarios sin que se afecte el costo operativo de la respectiva maquinaria, así mismo, coordinar el apoyo de maquinaria pesada que se requiera para las actividades de mejoramiento de la infraestructura mayor y menor de riego.

4.2 DE LAS JUNTAS

- 4.2.1 Apoyar en las actividades de formulación de Proyectos de investigación e inversión, innovación y de Transferencia Tecnológica, para el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- 4.2.2 Coordinar con el Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Agricultura de Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y Proyecto Especial Chira Piura, a fin que se les brinde apoyo, cuando corresponda, en actividades relacionadas para el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas a su cargo.















REGIONAL PIUR

gion "Luciano



4.2.3 Aportar con los insumos necesarios (combustible) para la operación de la maquinaria objeto de apoyo por parte del Gobierno Regional Piura.

4.3 DE AMBAS PARTES

- 4.3.1 Gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar, articuladas en los programas presupuestales de investigación, Transferencia tecnológica, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.
- 4.3.2 Coordinar la ejecución de las actividades programadas de los Proyectos de Investigación, innovación, Transferencia de Tecnología, y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas a cargo de las Juntas de Usuarios de la Región Piura.
- 4.3.3 Cooperar mutuamente en la difusión de actividades que el GOBIERNO REGIONAL y LAS JUNTAS, realicen en el marco de este Convenio.
- 4.3.4 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que, tratándose de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIO ESPECIFICOS.

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común definiéndose en las mismas los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el Gobierno Regional; el Gerente General Regional.
- Por LAS JUNTAS: Los Presidentes de las Juntas de Usuarios, o las personas que estos designen.
 - a) Ambos coordinadores se encargarán de canalizar las acciones a realizar y en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.
 - b) Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de ambas partes.

A simismo, las partes declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las sartes.



















CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.



El presente convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años. Contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por el mismo periodo de no existir oposición por las partes, la misma que debe ser comunicada 06 meses antes de su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito o electrónicamente las variaciones del domicilio en caso de producirse.

Las comunicaciones electrónicas de coordinación entre las partes serán válidas para efectos de cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES



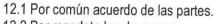
De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirá, a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION





- 12.2 Por mandato legal expreso.
- 12.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 12.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio de cualquiera de las partes sin justificación alguna.
- 12.5 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor cuarenta y cinco (45) días naturales.

LÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICION FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



REGIONAL PILLE









- Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios físicos y/o electrónicos.
- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio Marco, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos a cuarenta y cinco (45) días naturales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor legal, en la cuidad de Piura, los. 25..... Días del mes. ... del

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd, SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg. GOBERNA DOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR

HIDRÁULICO MENOR SECHURA - CLASE

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHIRA

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR

HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR MEDIO Y BAJO

PIURA CLASE - A

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR ALTO PIURA -

CLASE - B

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR

HIDRÁULICO HUANCABAMBA – CLASE B



REGIONAL

